



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA DESPACHO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No 30-2023-A-MDP

Villa Punchana, 5 de enero del 2023

VISTO:

El Memorando No 031-2022-A-MDP, de fecha 03 de Enero del 2023, el Despacho de Alcaldía, remite, se delegue facultades a las diversas Gerencias de las Municipalidad Distrital de Punchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad, es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación aprobación, ejecución y control del gastos; asimismo señala en el inciso 40.1) del artículo 40 que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; precisando lo siguiente: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, además ante la Ley antes acotada precisa que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados, mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el 09 de enero del 2016, entro en vigencia la Ley No 30225 -Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, estableciéndose en dichas normas la facultad del Titular de la Entidad de delegar mediante resolución la autoridad que dichas normas le otorgan, especificándose expresamente las, facultades indelegables;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA DESPACHO DE ALCALDÍA

- e. Suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Punchana, los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso d) del presente numeral.
- f. Declarar la nulidad de los procesos de selección.
- g. Cancelar los procesos de selección.
- h. Aprobar la intervención económica de la obra.
- i. Resolver los recursos de apelación que se interpongan ante los procedimientos de selección.
- j. Liquidar o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso d) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado.
- k. Aprobar, suscribir, liquidar y resolver las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso d) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado.
- l. Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.
- m. Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.
- n. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de Contrataciones del Estado sujetos a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias que tenga que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- o. Suscribir los contratos provenientes de los procedimientos de selección exonerados, de conformidad a las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
- p. Requerir a los Contratistas mediante comunicación y vía notarial escrita el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato.
- q. Aprobar presupuestos y ejecución de actividades, programas, estudio de obra y estudios de pre inversión.
- r. Aprobar las prestaciones adicionales de obra.
- s. Acordar modificaciones convencionales a los contratos siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto contractual, ello de conformidad con los requisitos y formalidades. Establecidas por el reglamento para estas modificaciones, a excepción de que la modificación implique la variación del precio, la misma que deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad.
- t. Aprobación de la designación del Árbitro por parte de la Entidad, tanto en el Arbitraje Institucional como en el Ad Hoc.
- u. Pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje; la conciliación deberá solicitarse ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

DESPACHO DE ALCALDÍA

- n. Autorizar licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales, por capacitación-no oficializada) a funcionarios de la Municipalidad.
- o. Autoriza licencias a cuenta de periodo vacacional (por matrimonio, por enfermedad-grave del p. cónyuge, padres e hijos) a funcionarios de la Municipalidad.
- p. Aprobar el cese en la carrera administrativa de los trabajadores.
- q. Otorgar vacaciones a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punchana de acuerdo al rol aprobado, pudiendo modificarlo por causa debidamente justificada.
- r. Autorizar mediante Resolución de Gerencia Municipal la imposición y ejecución de medidas complementarias de Clausura Definitiva y la revocación de la autorización municipal de funcionamiento regulada en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Punchana-RASA.
- s. Autorizar para que el marco de ejecución de convenios de Inversión Pública Local según Ley N° 29230-Obras por Impuestos y su Reglamento, pueda realizar las actuaciones administrativas y suscribir todo tipo de documentación requerida por los Notarios Públicos y Registros Públicos, que permitan culminar con el trámite de recepción de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Punchana.



6. En materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior:

- a. Suscribir Resoluciones declarando la procedencia de separación convencional y disolución de vínculo matrimonial de los cónyuges que soliciten dicho trámite cuando la Municipalidad Distrital de Punchana se encuentre autorizada de acuerdo a ley.

7. En los asuntos relativos al trámite de documentación correspondiente al despacho de Alcaldía:

- a. Dar providencia y suscribir los documentos (peticiones administrativas, oficios, memorandos y otros) que ingresen o se generen durante el periodo de ausencia del titular del pliego, por comisión de servicios u otra licencia de naturaleza análoga.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Punchana, con eficacia anticipada al 01/01/2023; bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de:

- a. Suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades, dando cuenta de ello a la Gerencia Municipal.
- b. Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de su contratación, según lo señalado en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Tramitar, suscribir y autorizar todo tipo de actos dentro de los procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT, SUNARP, ESSALUD, ONP, RENIEC y cualquier otro organismo del Estado, suscribiendo la documentación necesaria para tal fin.
- d. Aprobar la liquidación y el pago de beneficios sociales, bonificaciones personales de trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Punchana.
- e. Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el Poder Judicial y otras de acuerdo a ley.
- f. Disponer el traslado o reubicación de personal dentro de la Municipalidad Distrital de Punchana, por necesidad de servicio o por disposición superior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA DESPACHO DE ALCALDÍA

i. Aprobar o denegar cualquier acto administrativo en aplicación de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°036-2017-EF, tales como ampliaciones de plazo, deductivos, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, requerir a los Contratistas mediante comunicación y vía notarial el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato, designación de comités de recepción de obra y servicios de consultoría, determinar y aplicar penalidades contractuales, realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de las obras ejecutadas (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de las garantías) preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación, a excepción de los actos señalados en el artículo 4° del Título | Disposiciones Generales del Reglamento de la citada Ley; notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. -DELEGAR al JEFE de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y ALMACÉN de la Municipalidad Distrital de Punchana, con eficacia anticipada al 01/01/2023; la facultad de:

- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de contratación de bienes y servicios en general.
- Contratación de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios generales.
- Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), de bienes y servicios generales
- Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de adquisición regulados por la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria Ley N' 17767 y sus modificatorias.
- Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios regulados por la ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria Ley N' 27767 y sus modificatorias.
- Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), de bienes y servicios regulados por la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria Ley N' 27767 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR al GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Distrital de Punchana, con eficacia anticipada al 01/01/2023; la facultad de:

- Elaborar y mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Sociales la misma que abarca organizaciones de bases, vecinales, comunales, comunidades nativas, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural.
- Emitir resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, sean estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

ARTICULO SEXTO.- DELEGAR al GERENTE DE RENTAS de la Municipalidad Distrital de Punchana con eficacia anticipada al 01/01/2023; la facultad de:

- Tramitar, suscribir y autorizar todo tipo de actos dentro de los procedimientos administrativos. Tributarios y registrales ante la **SUNAT, SUNARP Y RENIEC.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

DESPACHO DE ALCALDÍA

- l. Proponer la cooperación técnica y económica internacional.
- m. Ejecutar los convenios aprobados por la Municipalidad sobre la asistencia técnica, capacitación especializada a fin de alcanzar los objetivos y metas fijadas.
- n. Revisa, interpreta y emite opinión técnica sobre convenios.
- o. Promover el desarrollo económico sostenible del Distrito en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
- p. Apoyar las actividades empresariales del Distrito brindando información económica, capacitación técnica o especializada que facilite el acceso al mercado a la tecnología y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, en alianza con otros agentes del mercado de servicios empresariales.
- q. Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución y formación empresarial.
- r. Normar y regular la comercialización de bienes y servicios.
- s. Diseñar y proponer políticas de trabajo institucional para promover el desarrollo rural.
- t. Coordinar con entidades públicas y privadas para concertar la ejecución de acciones compartidas de apoyo a las actividades productivas del medio rural en el ámbito Distrital.
- u. Ejecutar Proyectos Agropecuarios considerados en el Programa de Inversión Anual de la Municipalidad.
- v. Promocionar la organización y supervisar ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales orientados a cautelar la economía del vecindario. Asimismo, con las empresas, organizar todo tipo de ferias, exposiciones y campañas que propicien la participación masiva de la población.
- w. Planear, coordinar y ejecutar acciones de capacitación técnica en procesos de producción agropecuaria y agroindustrial.
- x. Formular proyectos de transformación de productos agrícolas, pecuarios y derivados.
- y. Planificar, coordinar, formular y desarrollar proyectos y programas de capacitación y asistencia técnica.
- z. Es el responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- a.a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la Unidad Formuladora pertenece.
- b.b. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c.c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d.d. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- e.e. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f.f. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g.g. En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Locales, formularan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno.
- h.h. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente;
- Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. En el caso que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación de dichos proyectos de inversión.
- i.i. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

DESPACHO DE ALCALDÍA

- g. Formular y presentar proyectos de normas relacionadas a las actividades de los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Inversión Pública, Procesos, Estadística e Informática en el marco de la normatividad emitida por los organismos rectores.
- h. Conducir y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i. Administrar y conducir el Sistema de Información Estadística de acuerdo a la normatividad vigente.
- j. Conducir la elaboración y evaluación del proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia.
- k. Elaborar el Informe del Titular de Pliego sobre Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión para la Contraloría General de la República y para los Agentes Participantes en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo, entre otros.
- l. Asesorar a las Gerencias en la formulación y actualización de la normatividad interna de la Unidad Orgánica de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, propendiendo a la mejora continua de la gestión.
- m. Proponer a la Gerencia Municipal proyectos de Sistemas de Información Gerencial Institucionales y conducir su implementación.
- n. Organizar y dirigir las actividades de coordinación con el sector privado y organismos internacionales que le encargue la Gerencia Municipal y la Alcaldía, a fin de buscar financiamiento para posibilitar la realización de los proyectos especiales.
- o. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, propendiendo a la mejora continua de su gestión.
- p. Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el ámbito de su competencia, contenidos en los planes, presupuestos y proyectos aprobados por la Municipalidad.
- q. Proponer y administrar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo y el Plan Estadístico en el ámbito de su competencia.
- r. Proponer y ejecutar las Normas de Control Interno aplicables a su Unidad Orgánica, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control.
- s. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la Delegación de Funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, los delegados deberán efectuarlos indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido y forma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - La presente Resolución de Alcaldía es de aplicación a partir de la fecha de su expedición y notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

DESPACHO DE ALCALDÍA

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Encárguese a la Oficina de Secretaria General, Tramite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a las Gerencias y Áreas correspondientes, asimismo disponga la publicación en el portal electrónico y la página web de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana


.....
Sr. OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE